

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Brasil (AFP):

- **Supremo Tribunal Federal será presidido por Rosa Weber.** El Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil será presidido a partir de septiembre por la jueza Rosa Weber, tercera mujer en liderar el máximo tribunal del país. "Especialmente en estos tiempos tumultuosos que estamos viviendo, el ejercicio de este cargo es un inmenso desafío", declaró Weber, de 73 años, tras ser elegida este jueves por los restantes diez jueces del tribunal. Cada dos años, el pleno elige un nuevo presidente siguiendo la tradición de escoger al miembro más longevo de la corte que no haya ocupado ese cargo hasta la fecha. Apenas otras dos mujeres ya presidieron el STF en su historia, que se remonta al siglo XIX: la jueza Cármen Lúcia (2016-2018) y la exmagistrada Ellen Gracie (2006-2008). Entre las funciones del presidente está la de definir la agenda de votaciones del tribunal, encargado en Brasil de juzgar denuncias de violaciones a la Constitución y de los casos que involucren autoridades con fuero, como ministros y el presidente.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional: Llamado de atención a la Registraduría Nacional para que garantice el derecho a la participación y al sufragio de los jóvenes que habitan en zonas rurales.** La Corte Constitucional le hizo un llamado de atención a la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) para que, atendiendo el alto grado de abstención que se produjo en las elecciones de los Consejos Municipales de Juventudes que se realizaron el 5 de diciembre de 2021, adopte las medidas que lleven a superar esas circunstancias en elecciones futuras, además de evaluar y verificar las posibles causas de esa realidad. La decisión fue adoptada al estudiar una tutela que presentaron seis jóvenes residentes en el corregimiento de San Fernando, municipio de Santa Ana, Magdalena, en contra de la Registraduría que decidió instalar puestos de votación para esas elecciones solamente en las cabeceras municipales. Los accionantes señalaron que esa situación implica que los jóvenes de zonas dispersas, como es su caso, se tengan que desplazar hasta el casco urbano para poder ejercer su derecho al sufragio, sin tener en cuenta que, en algunos casos, no cuentan con los recursos para pagar el transporte, las vías de acceso se encuentran en mal estado por el invierno y muchos padres de familia no les darán permiso a los menores para desplazarse. Luego de estudiar la acción de tutela, la Sala Octava de Revisión declaró la carencia actual de objeto por daño consumado, teniendo en cuenta que las elecciones a los Consejos Municipales de Juventudes ya se realizaron. Sin embargo, decidió analizar el caso para que hechos como los que se presentaron no se repitan. Con ponencia del magistrado José Fernando Reyes Cuartas, la Sala señaló que el derecho al sufragio no solo comprende la posibilidad de que cada persona pueda ejercerlo, sino también el deber estatal de desplegar acciones encaminadas a que dicho ejercicio se concrete, a través de una adecuada, consciente y eficiente organización electoral que facilite su realización. "En esa dirección la eficacia del derecho depende de que las autoridades emprendan acciones idóneas que permitan, entre otras cosas, que los ciudadanos puedan concurrir a las mesas de votación", indicó la Sala. El Alto Tribunal explicó que la RNEC desconoció los derechos a la participación y al debido proceso de los jóvenes, debido a que no justificó su decisión de no instalar puestos de votación en el corregimiento de San Fernando y advirtió que cuando se trate de elecciones a los consejos de juventudes, la satisfacción del derecho a la participación de las personas jóvenes que habitan zonas rurales impone dos deberes básicos a cargo de la entidad. "Primero, un deber general de disponer la instalación de puestos de votación a una distancia razonable para que los sufragantes acudan a ejercer su derecho. Segundo, cuando la población rural se enfrente a dificultades de movilidad para acudir a los puestos de votación, un deber de motivar de manera concreta y razonable por qué, a pesar de tales dificultades, se ha abstenido de instalar mesas de votación en un lugar específico", puntualizó la sentencia. La Corte recordó que el voto en la elección de Consejo de Juventudes es importante porque permite la participación de los jóvenes, facilita el desarrollo de la política en materia de juventudes y contribuye "a la configuración democrática y pluralista de las instituciones estatales". El fallo instó a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en aquellos casos en los cuales la entidad adopte decisiones relativas a la distribución y ubicación de los

diferentes puestos de votación, motive dicha decisión de manera precisa y en los términos indicados por la Corte en esta providencia. Esto será exigible cuando se presenten circunstancias que objetivamente impliquen una dificultad para el ejercicio del derecho al voto, como ocurrió en este caso, o cuando así lo soliciten una autoridad territorial o las personas con derecho a participar en el respectivo certamen electoral.

Ecuador (El Comercio):

- **Arresto domiciliario para juez que dio hábeas corpus a Glas y Salcedo.** El juez Banny Molina, quien concedió un hábeas corpus a tres personas incluidos Jorge Glas y Daniel Salcedo, deberá cumplir arresto domiciliario en Portoviejo mientras dura la instrucción fiscal por el presunto delito de prevaricato. Así lo determinó un juez la noche de este miércoles 10 de agosto del 2022. El juez Molina fue detenido la noche del martes en el cantón Sucre, provincia de Manabí. Su presunta participación en prevaricato se habría perpetrado en diciembre del 2018. Según Fiscalía, “el Juez habría ordenado que una persona sentenciada a dos años por peculado cumpla la totalidad de su pena privativa de libertad en su domicilio (arresto domiciliario). Lo hizo sin que se cumplan las condiciones necesarias para otorgar ese beneficio”. El prevaricato de los jueces es un delito tipificado en el artículo 268 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Este ilícito se sanciona de tres a cinco años de cárcel. Banny Molina fue el juez que concedió un hábeas corpus y ordenó la liberación inmediata de tres personas por considerar que se vulneraron sus derechos a la salud: una persona sentenciada por asesinato, Jorge Glas y Daniel Salcedo. El constitucionalista André Benavides considera que la boleta de excarcelación no debe efectivizarse, pues existen vicios y posibles irregularidades en el otorgamiento del hábeas corpus y en la orden de libertad. Según la Judicatura, el juez que otorgó la libertad actuó sin jurisdicción, es decir estaba inhabilitado para actuar, porque en su contra pesa un llamamiento a juicio por el presunto delito de prevaricato. Según Benavides, el magistrado no tenía potestad para emitir una resolución.

Estados Unidos (InfoBae):

- **Jueza de Wyoming bloqueó la prohibición casi total del aborto en ese estado.** La jueza Melissa Owens de la corte de distrito del condado de Teton, en Wyoming (EEUU), bloqueó este miércoles la prohibición casi total del aborto impulsada por el Gobierno republicano de ese estado. Owens dio así la razón provisionalmente a la parte demandante, una clínica abortista, que considera que la prohibición va demasiado lejos al incluir únicamente excepciones en casos de violaciones, incesto y emergencias médicas. Indiana se convirtió el pasado viernes en el primero de los 50 estados de EEUU en aprobar una ley para restringir el acceso al aborto después de que el Tribunal Supremo revocara el fallo de 1973, conocido como “Roe versus Wade” y que protegía ese derecho a nivel federal. La iniciativa fue aprobada por las dos cámaras del parlamento estatal y fue firmada poco después por el gobernador de Indiana, el republicano Eric Holcomb, que la proclamó como ley. Está previsto que la ley entre en vigor el 15 de septiembre. En ese momento, Indiana se unirá a los otros nueve estados de EEUU con leyes que prohíben casi de manera total el aborto, según el Instituto Guttmacher, dedicado a la investigación de derechos reproductivos. A finales de junio, el Tribunal Supremo, de mayoría conservadora, revocó “Roe versus Wade” con lo que acabó con la protección federal al aborto y dio permiso a los estados para fijar sus propias reglas. Eso ha hecho que algunos estados empiecen a implementar las llamadas “leyes zombis” que se habían proclamado antes de que el Tribunal Supremo garantizara el derecho al aborto en 1973, mientras que otros estados han activado “leyes resorte” llamadas así por haber sido diseñadas para entrar en vigor justo cuando se derogó el derecho al aborto. Hasta ahora, ningún estado había aprobado un nuevo proyecto legislativo para restringir el aborto: Indiana es el primero. Esa decisión se produce después de que esta semana los votantes del estado de Kansas votaran en un referéndum abrumadoramente a favor de mantener intacto el derecho al aborto tal y como está regulado actualmente en la Constitución del estado, en lo que fue una sonora derrota para los conservadores. ACUSACIÓN POR AYUDAR. Jessica Burgess fue acusada de ayudar a su hija adolescente Celeste a abortar a las 24 semanas de embarazo en Nebraska, después de que los investigadores judiciales obtuvieran mensajes de Facebook donde las dos discutían sobre el uso de medicamentos para inducir un aborto y planes para quemar al feto después. Celeste, que en el momento tenía 17 años, también fue acusada por la Justicia. La plataforma Facebook fue obligada vía una orden judicial a entregar un chat privado entre las dos personas acusadas; esa conversación sirvió para incriminarlas. El fiscal que lleva el caso dijo que es la primera vez que acusa a alguien por realizar un aborto después de las 20 semanas, una restricción que se aprobó en 2010 en el estado. Antes de que la Corte Suprema del país anulara la legalidad del aborto

en junio, los estados no tenían permitido aplicar prohibiciones al procedimiento hasta el punto en que un feto se considerara viable fuera del útero, aproximadamente a las 24 semanas.

Alemania (Reuters):

- **Un tribunal juzga a un reservista del ejército sospechoso de espiar para Rusia.** Un antiguo oficial de la fuerza de reserva del ejército alemán fue juzgado el jueves acusado de espiar para Rusia, en un caso que podría empeorar las ya tensas relaciones por la invasión rusa de Ucrania. Los fiscales dijeron que Ralph G., cuyo apellido no puede ser revelado completamente bajo las leyes de privacidad alemanas, proporcionó a agentes rusos "numerosos documentos e información" sobre el ejército alemán desde octubre de 2014 hasta marzo de 2020, cuando era subcomandante de un escuadrón. "Creemos que el acusado estuvo en contacto con el servicio de inteligencia ruso GRU a través de varias personas, en particular en la embajada rusa en Berlín", dijo el jueves el fiscal federal Gerd Kaiser en el tribunal. Ni Ralph G., ni su abogado, hicieron comentarios sobre el caso el jueves. Las tensiones entre Rusia y la alianza militar de la OTAN han aumentado a niveles no vistos desde la Guerra Fría después de que Occidente impusiera duras sanciones a Rusia tras su invasión de Ucrania el 24 de febrero. La fiscalía federal alemana también ha acusado a Ralph G. de suministrar a agentes rusos información sobre Nord Stream 2, el gasoducto propiedad del gigante ruso del gas Gazprom (MCX:GAZP) y que Alemania paralizó en febrero. También dijeron que había dado a los agentes rusos información sobre la fuerza de reserva y la defensa civil de Alemania. A través de él, los servicios secretos rusos también obtuvieron datos personales y de contacto de oficiales de alto rango en el ejército y de destacados directivos de empresas, dijo la fiscalía. El sospechoso también está acusado de ayudar a agentes rusos a entender las políticas de defensa de Estados Unidos con sus socios en la alianza militar de la OTAN, dijo el fiscal. "No pudimos encontrar pruebas de que se le pagara por estas entregas. Sólo llamó la atención que recibiera repetidamente invitaciones a actos oficiales rusos", dijo Kaiser.

De nuestros archivos:

**11 de febrero de 2008
España (El País)**

- **Un juez impide tener juguetes iguales en las casas de parejas divorciadas.** Una sentencia impide a un padre tener en su domicilio los mismos juguetes que sus hijos tienen en la casa de su ex pareja. Considera el juez que, durante las horas de descanso que pasan con él puede ser "perturbador del reposo" la duplicidad. El padre, que prefiere permanecer en el anonimato, ha expresado su sorpresa por los términos de la sentencia y su malestar por la falta de explicaciones del juez. "Los menores", se limita a decir la sentencia al respecto, "precisan de una estabilidad en cuanto a su dormitorio, su mesa de estudio y sus juguetes y enseres particulares". El padre había pedido la custodia compartida y que, subsidiariamente, le amplíen el tiempo que permanece con sus hijos, para que puedan pernoctar con él los días laborables que le corresponden. También había solicitado una reducción de la pensión alimenticia para los menores, de los 1.500 euros asignados, a 600 euros mensuales. En la resolución, se insta al padre a que intensifique su trabajo y obtenga más beneficios "para que sus hijos no pierdan el confort y las posibilidades que tenían económicamente cuando sus progenitores vivían juntos". En este sentido, el tribunal considera "contradictorio y paradójico que el padre no haga el mismo esfuerzo en materia económica y escatime recursos para sus hijos, pues la dedicación a la empresa familiar le permite intensificar su trabajo". Varios abogados y fiscales destacaron que al juez le corresponde aplicar el Derecho y no valorar, criticar o dar lecciones de comportamiento.



Duplicidad que perturba el reposo

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.